



Asunto: Oficio Nro. AN-SG-2021-0926-O, Comparecencia Ante el Pleno de la AN / Sesión Nro. 738.

Señora abogada
Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho. -



No. de trámite: 411853
Fecha recepción: 2021-11-09 12:56
No. de referencia: SB-DS-2021-0599-O
Fecha documento: 2021-11-09
Remitente: Ruth Patricia Arregui Solano
r.arregui@superbancos.gob.ec
Institu. Remitente: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Revise el estado de su documento con el usuario 1709152217 en: <http://dts.asambleanacional.gob.ec>
Anexo: 23 fojas

Reciba un respetuoso saludo estimada Señora Presidenta de la Asamblea Nacional:

Me refiero al Oficio Nro. AN-SG-2021-0926-O de 07 de los corrientes mes y año, mediante el cual por disposición suya, en calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional, pone en mi concimiento que: "de a lo dispuesto en la Resolución RL-2021-2023-035, se instalará en Sesión No. 738 el día jueves 11 de noviembre de 2021, a las 10h00, en la que se ha previsto como tercer punto del orden del día lo siguiente:

"3. Comparecencia de la Mgs. Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos, de conformidad al artículo 1 de la Resolución RL-2021-2023-035."

En tal sentido sírvase encontrar adjunta la Convocatoria a la Sesión No. 738 del Pleno de la Asamblea Nacional, así como el texto de la Resolución RL-2021-2023-035, de igual forma se cumple con recordar lo dispuesto en el artículo 4 de la misma que establece:

"Artículo 4.- Disponer a la Superintendente de Bancos, Mgs. Ruth Arregui Solano, que 48 horas previo a su comparecencia remita a la presidencia de la Asamblea Nacional para que sea difundida a los Asambleístas, el informe correspondiente a su intervención en el Pleno de la Asamblea".

A su vez, el artículo 1 de la Resolución Nro. RL-2021-2023-025 señala lo siguiente::

"Artículo 1.- Disponer la comparecencia de la Superintendente de Bancos, Mgs. Ruth Arregui Solano, ante el pleno de la Asamblea Nacional para que informe sobre los resultados obtenidos en las revisiones a la seguridad perimetral, las pruebas de vulneración y seguridad de la información presentados por Banco Pichincha S.A.; además, para que informe las causas y consecuencias de la inhabilitación de los servicios bancarios del Banco del Pichincha y el grado de vulnerabilidad que sufrieron los ciudadanos clientes de este banco, manejo de los datos privados de las y los ecuatorianos y la forma en que éstos se protegen frente a filtraciones o posibles robos de información."

Con estos antecedentes, adjunto los Memorandos Nos. SB-IG-2021-0464-M y SB-INCSFPR-2021-1005-M de 09 de noviembre de 2021, respectivamente, los cuales acojo en su integridad, Indicando además que, una vez la Superintendencia de Bancos conozca los resultados de las auditorías ordenadas y, en caso de que sea posible determinar responsabilidades administrativas del BPCA en los eventos en cuestión, la Superintendencia de Bancos, podrá ejercer la potestad sancionatoria que la ley le confiere, en apego a las normas relativas al procedimiento administrativo y a las garantías del debido proceso reconocidas en la Constitución.



Sobre el traslado de información a terceros, el artículo 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone lo siguiente:

“Serán escritos y reservados los informes de auditoría, inspección, análisis y los documentos que el Superintendente califique como tales, con el propósito de precautelar la estabilidad de las entidades financieras públicas y privadas (...)

Cuando se hubiese iniciado un proceso de investigación en una institución del sistema financiero, los informes de auditoría no tendrán el carácter de reservados ni gozarán de sigilo bancario ante la Asamblea Nacional, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado.”

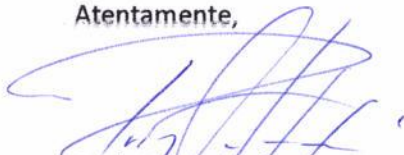
Al respecto de la norma citada, la SB cuenta con el siguiente criterio del Procurador General del Estado contenido en el Oficio Nro. 15565 de 08 de septiembre de 2021:

“Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta se concluye que, en virtud de la facultad que tienen los Asambleístas, las Comisiones especializadas y el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, numeral 10, 26, numeral 2, 75, inciso primero, y 110, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 3, letra d), de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos puede entregar información sujeta a reserva, siempre que el requerimiento se motive en procesos de fiscalización y control político. En tal caso, la información que se entregue se trasladará con igual protección de sigilo y reserva, so pena de sanción y sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente, y los solicitantes asumen, a su vez, la responsabilidad inherente de mantenerlos, conforme lo previsto en los artículos 272 y 354, inciso final, del Código Orgánico Monetario y Financiero. El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a los casos institucionales específicos.”

Finalmente indicar que, en atención a la Resolución RL-2021-2023-035, asistiré en calidad de Superintendente de Bancos, el día jueves 11 de noviembre de 2021, a las 10h00, a la Sesión No. 738.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,



Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Adj. 23fú

c.c **Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General, AN**
Econ. **Francisco Bolaños Trujillo, Intendente General, SB**
Econ. **Guadalupe Cabezas Enríquez, Intendente Nacional de Control Sistema Financiero Privado, SB.**
Marcelo Blanco Dávila, Intendente Nacional Jurídico, SB

PARA: Ruth Arregui Solano
Superintendente de Bancos

ASUNTO: INFORME COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SESIÓN NRO. 738 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. Oficio Nro. AN-SG-2021-0926-O de 07 de noviembre de 2021, mediante el cual por disposición de la abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General pone en conocimiento que conforme lo dispuesto en la Resolución RL-2021-2023-035, se instalará en Sesión No. 738 el día jueves 11 de noviembre de 2021, a las 10h00, en la que se ha previsto la comparecencia de la Mgs. Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos ante el pleno de la Asamblea Nacional.

Al respecto, una vez que la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, la Intendencia Nacional Jurídica, y el Director de Control Privado 1, mediante el Memorando Nro. SB-INCSFPR-2021-1005-M, han emitido el informe técnico, y que me permito adjuntar al presente memorando en razón de estar de acuerdo con él mismo. De considerarlo pertinente recomiendo su envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO JAVIER
BOLANOS TRUJILLO**

Eco. Francisco Javier Bolaños
INTENDENTE GENERAL



ASUNTO:
**COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA
NACIONAL SESIÓN NO. 738 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE
2021**

Para:
Econ. Francisco Bolaños Trujillo
Intendente General

De:
Mgs. Marcelo Blanco Dávila (INJ)
Mgs. Guadalupe Cabezas Enríquez (INCSFPR)
Jean Baque Pérez (DCP1)

Noviembre 2021

Contenido

1.	ANTECEDENTES	3
2.	SUPERVISIÓN FOCALIZADA PARA LA REVISIÓN DE LOS INCIDENTES PRESENTADOS POR BANCO PICHINCHA C.A.	8
3.	RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN QUE “DISPONE LA COMPARECENCIA DE LA (SIC) DE LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS, MGS. RUTH ARREGUI SOLANO, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL”, signada con código RL-2021-2023-035.	12
3.1	RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS REVISIONES A LA SEGURIDAD PERIMETRAL, PRUEBAS DE VULNERACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE BANCO PICHINCHA C.A.	12
3.1.1	SEGURIDAD PERIMETRAL	12
3.1.2	PRUEBAS DE VULNERABILIDAD	15
3.1.3	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	16
3.1.4	CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DEL BANCO PICHINCHA C.A.	17
3.1.5	GRADO DE VULNERABILIDAD QUE SUFRIERON LOS CIUDADANOS CLIENTES DEL BANCO PICHINCHA, MANEJO DE LOS DATOS PRIVADOS DE LAS Y LOS ECUATORIANOS Y LA FORMA EN QUE ÉSTOS SE PROTEGEN FRENTE A FILTRACIONES O POSIBLES ROBOS DE INFORMACIÓN	19